CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, persona jurídica a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparecen los Licenciados en Derecho **Enrique Eduardo Siebert Sepúlveda** y/o **Heberto Alfredo Chávez Loya**, ambos por su propio derecho, quienes para los efectos de éste contrato se le denominará de maneja indistinta como **"LOS PRESTADORES"**, ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que el día 05 cinco de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, recibió el oficio número PMPVR/1435/16, de fecha 04 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por los Presidente y Sindico, ambos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual solicitaban por parte del Ayuntamiento respectivo, la municipalización de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, la entrega de los bienes del **"SEAPAL VALLARTA"** y diversa información; asimismo, el 24 veinticuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis fue emplazada como autoridad demandada a la Controversia Constitucional 98/2016, radicada en la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y promovida por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de este organismo y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Jalisco.

IV.- El **C. Enrique Eduardo Siebert Sepúlveda** manifiesta ser Licenciado en Derecho y lo acredita con la copia relativa a la cédula profesional federal [redacted] Eliminado con la capacidad, conocimientos técnicos y profesionales necesarios para cumplir con el trabajo requerido de manera eficaz y satisfactoria, para brindar un servicio óptimo a **"SEAPAL VALLARTA"** [redacted] Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM [redacted]

V.- El **C. Heberto Alfredo Chávez Loya** manifiesta ser Licenciado en Derecho y lo acredita con la copia relativa a la cédula profesional federal 4164085 y que cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y profesionales necesarios para cumplir con el trabajo requerido de manera eficaz y satisfactoria, para brindar un servicio óptimo a **"SEAPAL VALLARTA"** y cuenta con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Ingeniería #2106, colonia Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua y correo electrónico hebertoch@hotmail.com .

VI.- Manifiestan **"LOS PRESTADORES"**, que ambos trabajan y ofrecen sus servicios de manera conjunta y coordinada, contando con un despacho de abogados y de servicios consultoría con razón comercial de [redacted] Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM [redacted] asimismo, que solicitan que todos los pagos realizados por concepto de la prestación de servicios referida en este instrumento, aun los pagos extras no contemplados en dicho documento, se harán únicamente a nombre del **C. Enrique Eduardo Siebert Sepúlveda**, el cual se encuentra inscrito para efectos fiscales bajo el régimen de persona física con actividad empresarial y profesional, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM [redacted]

VII.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere de los servicios profesionales expertos de asesoría y defensa legal que ofrecen **"LOS PRESTADORES"**, referente a la estrategia legal, procedimiento de solicitud de municipalización e información y contestación y seguimiento del juicio de Controversia Constitucional número 98/2016, radicado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de **"SEAPAL VALLARTA"** y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Jalisco, del cual fue emplazado este organismo el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis; se realiza dicha contratación por Adjudicación Directa, derivado de la urgencia y las

características propias y conocimientos de **"LOS PRESTADORES"**, quienes cuentan con experiencia para la atención juicios de Controversias Constitucionales de este tipo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- SERVICIO: **"LOS PRESTADORES"** manifiestan que se obligan a prestar sus servicios profesionales expertos de asesoría y defensa legal para atender los procesos, procedimientos y juicios que se refieren en la DECLARACIÓN III del presente instrumento.

Es decir, la estrategia legal, elaboración de documentos y seguimientos como abogados y/o delegados del procedimiento de solicitud de municipalización de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y entrega de bienes e información del **"SEAPAL VALLARTA"** y el juicio de Controversia Constitucional número 98/2016, radicado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de **"SEAPAL VALLARTA"** y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Jalisco, del cual fue emplazado este organismo el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Especificaciones del servicio:

- Incluye generar de manera analizada y acorde a la estrategia legal que se defina, cualquier respuesta al Ayuntamiento al 02 dos de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis e incluso generar una iniciativa de ley.
- Coordinar las acciones de las autoridades demandadas que así lo permitan.
- Llevar el juicio hasta su conclusión con sentencia de **"SEAPAL VALLARTA"** como autoridad demandada, ello como delegados en términos del segundo párrafo artículo 11 de Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Incluye recibir notificaciones, entregar documentos, asistir a audiencias y diligencias y en general atender con responsabilidad, pericia, diligencia, esmero y buena fe los juicios y procesos referentes al tema de la solicitud de Municipalización y Controversia Constitucional, informando inmediatamente cualquier suceso.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

- Los honorarios pactados incluyen todos los gastos y costas del juicio, ampliaciónes de demanda, interposición de incidentes y recursos, exceptuando el pago de peritos y copias certificadas.
- **"LOS PRESTADORES"** deberá contar con domicilio para recibir notificaciones y documentos en la Ciudad de México, cede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y señalarlo por parte de **"SEAPAL VALLARTA"** en el juicio de controversia Constitucional.
- **"LOS PRESTADORES"** deberán entregar a este organismo el proyecto de contestación por parte de **"SEAPAL VALLARTA"** al juicio de controversia Constitucional para su revisión a más tardar el día 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis en formato Word, el cual podrá usarse para remitirse y coordinarse con otras autoridades demandadas; con la aclaración de que **"LOS PRESTADORES"** solo serán responsables de la defensa legal de **"SEAPAL VALLARTA".**

SEGUNDA.- HONORARIOS: **"SEAPAL VALLARTA"** pagará por concepto de servicios la cantidad de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100), siendo un total de **$636,000.00 (Seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.El monto de los honorarios se cubrirá previa entrega del reporte de trabajo firmado y el recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, en 04 cuatro pagos de la siguiente manera:

a) El primer pago se efectuará dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), siendo un total de **$159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**.
b) El segundo pago se efectuará dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), siendo un total de **$159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**.
c) El tercer pago se efectuará dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de

$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), siendo un total de **$159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).**

d) El cuarto pago se efectuará dentro de los primeros cinco días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), siendo un total de **$159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).**

Aunado al pago antes mencionado, habrá honorarios adicionales en caso de que **"SEAPAL VALLARTA"** no sea condenado en el juicio de Controversia Constitucional número 98/2016 a la entrega de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y entrega de todos sus bienes materiales, técnicos, instalaciones, estados financieros y patrimonio en general al Municipio y/o Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. El honorario adicional será pagadero dentro de los 10 diez días siguientes a que se notifique a **"SEAPAL VALLARTA"** que ha causado estado la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sin condena en los términos señalados y será por la cantidad de $285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100), siendo un total de **$302,100.00 (Trescientos dos mil cien pesos 00/100 M.N.).**

Las cantidades estipuladas como honorarios incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, aclarándose que por lo que hace a los conceptos de transportación y viáticos necesarios para la prestación del servicio correrán por su cuenta y riesgo hasta por un total de 5 (cinco) viajes, sean estos de manera indistinta de acuerdo a los requerimientos de los servicios a las ciudades de Guadalajara, Jalisco, Puerto Vallarta, Jalisco y/o Ciudad de México; por lo que los gastos de transportación y viáticos adicionales a los señalados les será, rembolsados a **"LOS PRESTADORES"** por **"SEAPAL VALLARTA",** siempre que se cuente con la autorización previa y por escrito de **"SEAPAL VALLARTA"**; con excepción de los necesarios para supervisar directamente el seguimiento del juicio o diligencias ante la Suprema Corte de Justicia, que serán cubiertos por **"LOS PRESTADORES".**

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 8 ocho primeros días de cada mes, siendo necesario para ello el reporte de trabajo, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109,

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA".** Pudiéndose mandar factura electrónica.

El pago se realizará en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, teniendo la obligación **"LOS PRESTADORES"** de acudir al día hábil siguiente al que se le informe, que se encuentra su pago a disposición o mediante depósito bancario del cheque en alguna cuenta a nombre de **"LOS PRESTADORES"** o mediante su abono, depósito o transferencia electrónica de fondos (Wire transfer).

TERCERA.- VIGENCIA: El Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir del día **26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis hasta que cause ejecutoria la resolución del juicio antes referido**, pudiendo durar varios años.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"LOS PRESTADORES"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LOS PRESTADORES"**, están obligados a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco; sólo podrán compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA".**

En atención a las normas en materia de Transparencia, Rendición de cuentas, Derecho de Acceso a la información y demás aplicables **"SEAPAL VALLARTA",** podrá brindar información a terceros respecto de la presente prestación de los servicios, publicar en su portal de internet y otros medios el presente contrato, los pagos y reportes efectuados y las demás acciones que a este respecto señalen las normas aplicables.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES: **"LOS PRESTADORES"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, civil, administrativa, penal o de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA".**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE SUBROGACIÓN.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

"EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: **"SEAPAL VALLARTA"** se obliga a proporcionar a **"LOS PRESTADORES"** exclusivamente para el objeto del presente contrato, toda clase de información que le sea requerida y de que dispone en cuanto se relacione de manera evidente para con la ejecución de las acciones y servicios concertados.

"LOS PRESTADORES", se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A participar en las reuniones de trabajo que el **"SEAPAL VALLARTA"** lo convoque, en lugar, fecha y hora que se requiera.
f) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** las consultas, informes, reportes, copias del juicio y/o constancias en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA".**

En caso de detectarse, negligencia, defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los servicios.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de la parte afectada, en los términos de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco referentes a la rescisión.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las leyes en la materia.

Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

OCTAVA.- RESCISIÓN: El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LOS PRESTADORES"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LOS PRESTADORES",** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, en cuyo caso **"SEAPAL VALLARTA"** cubrirá los honorarios que de acuerdo con la cláusula SEGUNDA se encuentren pendientes de pago, siendo que si no se ha emitido resolución de la SCJN al momento no se pagarán los honorarios adicionales.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro; asimismo, aplicaran las disposiciones del servicio establecidas en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco y el Arancel de abogados para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- VARIACIONES: Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS: Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad.

Para efectos de la recepción de notificaciones a **"SEAPAL VALLARTA"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el área de Dirección General.

Para efectos de la recepción de notificaciones a **"LOS PRESTADORES"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas

por el personal que trabaje o labore para **"LOS PRESTADORES"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en Puerto Vallarta, Jalisco.

"LOS PRESTADORES" designan como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [redacted]

Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a **26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.**

Por **"SEAPAL VALLARTA":**

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Apoderado Legal de "SEAPAL VALLARTA"

Por **"LOS PRESTADORES":**

Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM

Lic. Enrique Eduardo Siebert Sepúlveda

Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM

Lic. Heberto Alfredo Chávez Loya

TESTIGOS:

Lic. Gregorio Peña Montes
Jefe del Departamento Jurídico de "SEAPAL VALLARTA"

Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros
Coordinadora Jurídica de "SEAPAL VALLARTA"